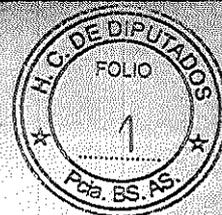




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2177

121-22



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Régimen de Capacitación y Vinculación Laboral para emprendedoras sobre comercio electrónico.

**ARTÍCULO 2º:** A los fines de la presente ley se entiende por comercio electrónico todo negocio que se lleva a cabo en internet. Se trata de la venta de servicios o productos a través de medios electrónicos actuales como páginas web, redes sociales o tiendas online.

**ARTÍCULO 3º:** El Régimen tiene por objetivo establecer el marco normativo para la implementación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires del Régimen de Capacitación y Vinculación Laboral para mujeres orientado al comercio electrónico con el fin de planificar, desarrollar y poner en funcionamiento plataformas digitales de comercio con presencia efectiva en internet.

**ARTÍCULO 4º:** Serán beneficiarias del Regimen quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mujeres mayores de 18 años;
- b) Residencia en la provincia de Buenos Aires;
- c) Realizar actividades productivas de bienes y/o servicios de comercialización.



**ARTÍCULO 5°:** La capacitación general adquirirá la forma de cursos que tendrán una duración de un (1) mes, con tres (3) encuentros semanales, e incluirá los siguientes contenidos:

- a) Capacitación Técnica
- b) Capacitación financiera.

La autoridad de aplicación tendrá la facultad de modificar la duración de dichos cursos en función de la demanda y los recursos disponibles.

**ARTÍCULO 6°:** Los gastos que demande la asistencia a los cursos, así como los materiales a utilizar, serán incluidos en una ayuda especial que se les otorgará durante el desarrollo del curso.

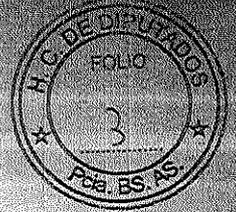
**ARTÍCULO 7°:** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, que tendrá las siguientes facultades:

- a) Crear una plataforma on-line de capacitación continua en temas de comercialización de bienes y/o servicios en un entorno digital
- b) Diseñar y desarrollar talleres y acciones formativas, tendientes a la capacitación y orientación necesarias, para establecer, dirigir y gestionar micro, pequeños y medianos emprendimientos, ya sea a través de medios digitales o de forma presencial.
- c) Brindar asesoramiento, apoyo integral, generación y facilitación de información, prestando especial atención a las necesidades locales, regionales y de sectores emergentes, propiciando la utilización de nuevas tecnologías.
- d) Brindar asesoramiento, apoyo integral, generación y facilitación de información de líneas de crédito y de financiación, y toda otra cuestión relativa a herramientas fiscales y económicas que sea de interés para las beneficiarias del Régimen, ya sea a través de medios digitales o de forma presencial.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2177 /21-22



- e) Articular con entidades, organismos y/o ministerios de la provincia de Buenos Aires, el uso de herramientas digitales a fin de agilizar y simplificar los trámites derivados de la puesta en marcha de la presente ley.
- f) Organizar espacios de encuentro de emprendedoras que permitan establecer contactos, generar redes y propiciar la transmisión de conocimientos y experiencias
- g) Toda otra acción que contribuya al cumplimiento de la presente ley.

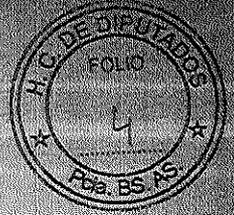
**ARTÍCULO 8°:** La autoridad de aplicación queda facultada para suscribir los acuerdos y convenios necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente ley de forma articulada, eficiente y participativa.

**ARTÍCULO 9°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 10°:** Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maricel Etcheoain Moro  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Por Bs. As.



## FUNDAMENTOS

Sin lugar a dudas la pandemia del COVID-19 tiene consecuencias que exceden ampliamente lo sanitario. Las medidas de prevención, básicamente, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, tuvieron un enorme impacto en la economía de la ciudadanía.

Miles de comercios cerrados, profesionales que aun después de seis meses siguen sin poder volver a trabajar, diferentes industrias culturales, turísticas y gastronómicas que no tienen una certeza de cuándo retomarán sus actividades con cierta normalidad.

En este contexto adverso, las mujeres se ven fuertemente perjudicadas y su situación de crisis laboral, se agudizó.

Algunos datos concretos que respaldan esta afirmación: actualmente, según datos de CIPPEC, el 36% de los hogares Argentinos son llevados adelante por mujeres, en los barrios vulnerables, ese número asciende al 50%. A su vez, a nivel mundial, la Organización Mundial del Trabajo estima que el 50% de las mujeres empleadas, lo hacen en los sectores que mencionamos como los más perjudicados por la pandemia como ser la hotelería, el turismo, las profesiones independientes, el comercio minorista y mayorista, etc.

A esto hay que sumarle que el cierre de colegios y guarderías, como así también la implementación del home office, pusieron nuevamente sobre el tapete la desigualdad de género ya que las tareas domésticas, y el acompañamiento de los niños y niñas en las tareas escolares recaen mayormente en las mujeres, aunque estén también trabajando de forma remota.

Un dato del INDEC que visibiliza esta desigualdad manifiesta que una mujer que trabaja dedica por día 5hs promedio a las tareas domésticas, mientras que un hombre desocupado, ocupa en promedio 4 hs por iguales tareas.

Sin embargo, hay una actividad comercial, que contrariamente a la mayoría de las actividades económicas, ha crecido notablemente. Este sector es el del comercio electrónico. Cabe destacar que la mayoría de emprendimientos que utilizan esta modalidad los ponen en marcha las mujeres.

Entendemos por comercio electrónico o comercio por internet, el relacionado con la compra o venta de productos y/o servicios a través de internet. Todos hemos utilizado este servicio durante la cuarentena, generalmente por medio de plataformas o páginas web de grandes proyectos. Sin embargo, los pequeños emprendimientos han crecido notablemente, debido al esfuerzo de las emprendedoras y la solidaridad de su entorno familiar, social y comunitario. En algunos casos generando pequeñas inversiones en promoción para poder ampliar el alcance de sus productos o servicios.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2177 121-22



El presente proyecto tiene como finalidad capacitar a las mujeres que utilicen esta modalidad para optimizar los recursos que utilizan, incorporar herramientas y acrecentar su alcance y por ende su capacidad de venta.

Creemos fundamental en este contexto de crisis, implementar medidas que tiendan a mitigar las consecuencias de la pandemia y a su vez promover la reactivación económica de los sectores más perjudicados, en este caso las mujeres bonaerenses, que con mucho empeño y creatividad buscan su independencia y crecimiento económico de ellas y sus familias.

Es por todo esto que solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

Lic. VERONICA BARBIERI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Maricel Etchección Mora  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.